

REGLAMENTO (CEE) Nº 1322/90 DEL CONSEJO

de 14 de mayo de 1990

por el que se fija, para la campaña de comercialización 1991, el precio de base en el sector de la carne de ovino

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado I de su artículo 3,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽³⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽⁴⁾,

Considerando que, al fijar el precio de base para las canales de ovinos, hay que tener en cuenta tanto los objetivos de la política agraria común como la contribución que la Comunidad pretende aportar al desarrollo armonioso del comercio mundial; que la política agraria común tiene, en particular, como objetivos, garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola, garantizar la seguridad de los abasteci-

mientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables;

Considerando que el precio de base deberá fijarse según los criterios determinados en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3013/89; que es conveniente fijarlo, para la campaña 1991, a un nivel igual al fijado para la campaña precedente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de comercialización de 1991 en el sector de la carne de ovino, el precio de base se fija en 432,32 ecus por 100 kilogramos, peso en canal.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del comienzo de la campaña de comercialización de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de mayo de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

D. J. O'MALLEY

⁽¹⁾ DO nº L 289 de 7. 10. 1989, p. 1.

⁽²⁾ DO nº C 49 de 28. 2. 1990, p. 59.

⁽³⁾ DO nº C 96 de 17. 4. 1990.

⁽⁴⁾ DO nº C 112 de 7. 5. 1990, p. 34.